

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que la abogada ANA MARÍA RIVEROS GONZÁLEZ, radicó el anterior memorial solicitando que se levante la cautela decretada sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-87679. Anexó además, poder para tramitar la solicitud a nombre del señor JULIAN ALONSO AGUDELO RAMÍREZ

Se hace constar igualmente, que por auto de fecha 16 de diciembre del año 2016, se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación y como consecuencia, el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble referenciado.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 07 de abril del año 2022.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Siete (07) de abril del año dos mil veintidós (2022).

|                  |                                                                                                       |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asunto           | : Auto resuelve solicitud-ordena oficiar-                                                             |
| Clase De Proceso | : Ejecutivo Singular                                                                                  |
| Demandante       | : Luis Hernando Hoyos Gómez<br>CC 7.508.350                                                           |
| Demandados       | : Julián Alonso Agudelo Ramírez<br>CC 7.550.463<br>Martha Liliana Echeverry Buitrago<br>CC 41.913.702 |
| Radicado         | : 630014003007-2013-00286-00                                                                          |

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G. del Proceso, personería a la abogada ANA MARÍA RIVEROS GONZÁLEZ para actuar en nombre y representación del

señor JULIÁN ALONSO AGUDELO RAMÍREZ, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

**SEGUNDO:** Se ordena librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, solicitándole que se sirva proceder al levantamiento del embargo del 50% del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-87679** de propiedad de la señora MARTHA LILIANA ECHEVERRY BUITRAGO identificada con la cédula de ciudadanía número 41.913.702 toda vez que el presente proceso se ha dado por terminado según auto de fecha 16 de diciembre del año 2016.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q con la advertencia de que dicha cautela, fue comunicada mediante el oficio número 082 del 21 de mayo del año 2013, el cual queda sin efecto alguno.

Remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el oficio correspondiente a la parte interesada a la dirección electrónica [abogadaanariveros@gmail.com](mailto:abogadaanariveros@gmail.com) y para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

**TERCERO:** Remitir el link del expediente digital, a la parte interesada para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a las siguientes direcciones electrónicas:

[abogadaanariveros@gmail.com](mailto:abogadaanariveros@gmail.com)

[echeverrybuitragomarthaliliana@gmail.com](mailto:echeverrybuitragomarthaliliana@gmail.com)

[maria\\_fer\\_agudelo@hotmail.com](mailto:maria_fer_agudelo@hotmail.com)

CÚMPLASE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc83062ef68445bb4015a9ed435be336fd13788869407315725a021c224c2291**

Documento generado en 07/04/2022 08:37:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**